

Franqueo concertado

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho, además de los números ordinarios a los extraordinarios.

Precios.—Por suscripción al mes 10 pesetas los abonados residentes en esta ciudad y los demás 12 pesetas.—Número suelto corriente 2 pesetas y atrasado 3 pesetas.—Los anuncios por palabra 0'30 pesetas.

NOTA.—Los abonados forenses deben satisfacer sus cuotas por trimestres adelantados.

No se admitirán reclamaciones de BOLETINES OFICIALES no recibidos con más de ocho días de atraso.

NUM.
12.856

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el B. O. del E.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 10 de abril de 1839).

SECCION PROVINCIAL

Núm. 780

GOBIERNO CIVIL

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA DE BALEARES

Circulares

Habiendo transcurrido más de treinta días sin ocurrir ningún caso de Peste porcina en el ganado de cerda de la isla de Menorca, a propuesta de la Jefatura de los Servicios Provinciales de Ganadería y de conformidad con lo dispuesto por el vigente Reglamento de Epizootias en sus artículos 17 y 270, por la presente se declara extinguida la citada enfermedad infecto-contagiosa, cesando por consiguiente las medidas sanitarias ordenadas en Circular de 2 de octubre último publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia núm. 12.776.

Palma de Mallorca a 7 de abril de 1949.

El Gobernador Civil
JOSÉ M. PARDO SUÁREZ

Núm. 785

Secretaría General

SECCION DE POLITICA INTERIOR

Gran parte de los haberes de Mallorca y también otros cultivos de leguminosas, se encuentran invadidos por una planta parásita denominada Hopo, conocida entre los agricultores con los nombres de «esperechs de Llop», «margalidas», «frases», «espigas del dimoni», etc.

Esta parásita al vivir sobre las raíces de la planta cultivada imposibilita su desarrollo normal, causando incluso su muerte prematura con la consiguiente pérdida de la cosecha, y propagándose de un año a otro por medio de las pequeñas semillas que en innumerable número produce al fructificar.

Con el fin de evitar la difusión de esta plaga, que terminaría por invadir todos los cultivos de habas y otras leguminosas de la isla, con el consiguiente perjuicio para la agricultura, he considerado conveniente disponer lo que sigue:

1.º Todos los agricultores que tengan sus haberes u otros cultivos de leguminosas con pocas o muchas plantas de hopo, procederán a su extirpación radical antes de la floración de la parásita.

2.º Queda prohibido sacar los restos del hopo fuera de la parcela, los cuales deberán ser destruidos en la misma mediante el fuego.

3.º Como las habas suelen ser algo verdes puede continuar el desarrollo del hopo una vez efectuada la recolección, por lo que conviene vigilar los rastros de habas y en caso de que el hopo vuelva a desarrollarse proceder a su arranque y destrucción.

4.º Los Sres. Alcaldes y las Hermandades Locales de Labradores y Ganaderos, cuidarán del cumplimiento de lo ordenado a mi Autoridad a aquellos agricul-

tores que no cumplan estas disposiciones para su ejemplar sanción.

Palma de Mallorca, 8 de abril de 1949.

El Gobernador Civil
JOSÉ M. PARDO SUÁREZ

Núm. 776

DELEGACION PROVINCIAL

DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BALEARES

Circular núm. 162

OBJETO: Regulando ofertas a la Comisión para el comercio de la almendra y la avellana de destrios y parte de almendra en grano con destino a la fabricación de aceite.

FUNDAMENTO: De conformidad con lo acordado por el referido Organismo en oficio-circular de 31 de marzo ppdo., y en uso de las facultades que me están conferidas vengo en disponer lo siguiente:

Estando en estudio la posibilidad de dedicar a la fabricación de aceite los destrios y parte de la pepita o grano de almendra declarados por descascaradores, almacenistas y exportadores, se les autoriza para ofrecer a la Comisión hasta un tercio de las cantidades totales de almendra reducida a grano, incluidos todos los destrios, que figuran como existencias en sus partes de movimiento correspondientes al mes de febrero, los que serían puestos a disposición de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

A los fines indicados se tendrá en cuenta lo siguiente:

Art.º 1.º—Los precios en almacén del vendedor serán los que a continuación se expresan:

ALMENDRA EN GRANO	Pesetas
Varietades Marcona, Jordana, Langueta, Pestañeta y similares	12'40 Kg.
Varietades Valencia, Esperanza, Comunas, Romera, Ardales, Corcheras, Planetas y similares	11'55 »
Varietades Mallorca-proprietario (con trozos y similares)	11'00 »
Varietad amarga	8'90 »
Destrios	9'70 »

Art.º 2.º—En estos precios se incluye el cánón de 0'15 ptas. por kilogramo de grano o destrio destinado a nutrir el presupuesto de ingresos de la Comisión, al que se refiere la Circular núm. 161 de esta Delegación Provincial de fecha 28 de marzo ppdo.; pero no así las 4'00 ptas. del cánón de mercado interior establecido por la Orden conjunta de los Ministerios de Industria y Comercio y Agricultura de fecha 12 de agosto de 1948 del que quedaría expresamente exenta la mercadería que pueda destinarse a estos fines.

Art.º 3.º—Se concede un plazo de catorce días hábiles, a contar del 1.º de abril en curso para que los comerciantes afectados comuniquen directamente a la Comisión si están dispuestos a verificar la entrega del tercio a que antes se alude, entendiéndose que renuncian a ella caso de no comunicarlo en el plazo señalado.

Art.º 4.º—Al enviar la conformidad a

la Comisión se incluirá una relación en la que se concrete el total a que asciende el tercio que les corresponde, expresiva de las cantidades de cada una de las variedades ofrecidas y de todos los destrios.

Art.º 5.º—Caso de llevarse a cabo este proyecto no podrá venderse a estos fines ninguna cantidad de pepita o grano, si se ha hecho anteriormente o se hace simultáneamente la venta de todas las existencias de destrios declarados con arreglo a la Circular n.º 159 de esta Delegación Provincial de fecha 4 de marzo ppdo.

Art.º 6.º—Debe entenderse que cuanto queda expuesto no obliga bajo ningún concepto a la Comisión para el Comercio de la Almendra y la Avellana, mientras no se dé carácter definitivo a lo proyectado.

Palma de Mallorca a 6 de abril de 1949.—El Gobernador Civil, José Manuel Pardo Suárez.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Provincial de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Señor Presidente de la C. R. E. P. A. y señores Exportadores, Almacenistas y Descascaradores de almendra de la Provincia.

Núm. 777

De interés para los solicitantes del derecho de reserva

El Ilmo. Sr. Director Técnico de Abastecimientos y Transportes, en oficio circular n.º 2.425, Sección Reservas, de fecha 16 del pasado marzo, comunica que, debiendo comenzar a ser recibidas las documentaciones inherentes a solicitudes de derecho de reserva para la campaña 1949-50 (Circular n.º 704), y, al objeto de no demorar su despacho, cosa que ocurriría al acumularse las documentaciones correspondientes a dos campañas, advierte la conveniencia de que por los industriales reservistas interesados, sean remitidas las documentaciones relativas a solicitudes de adjudicación de los productos reservados al amparo de la Circular número 659, antes del 20 de los corrientes, toda vez que, de no ser así, no obstante el buen deseo de despachar todos los asuntos, forzosamente ante su acumulación, había de sufrir alguna demora el trámite de los mismos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palma, 4 de abril de 1949.—El Gobernador Civil.

Núm. 789

Reparto de ACEITE, AZUCAR, ARROZ, PURE DE HABAS y PATATAS IMPORTACION para ADULTOS; y de ALUBIAS, ARROZ, PATATAS IMPORTACION y JABON y LECHE CONDENSADA para INFANTILES de lactancia natural; de LECHE CONDENSADA para INFANTILES de lactancia artificial y mixta; de JABON, PATATAS IMPORTACION, PURE DE HABAS y LECHE CONDENSADA para INFANTILES del segundo ciclo; de AZUCAR, JABON, PURE DE HABAS y LECHE CONDENSADA para INFANTILES del ter-

cer ciclo, y de ACEITE, AZUCAR, ARROZ, ALUBIAS, PATATAS IMPORTACION para las MADRES GESTANTES correspondiente a la semana n.º 16 comprendida entre los días 11 al 16 del actual.

ADULTOS

Contra corte del cupón de la semana número 16 de aceite, 1/4 litro ACEITE por persona, al precio de 2'20 pesetas ración.

Contra corte del cupón de la semana número 16 de azúcar, 100 gramos AZUCAR por persona, al precio de 0'75 pesetas ración.

Contra corte del cupón de la semana n.º 16 de arroz 200 gramos ARROZ por persona, al precio de 0'70 pesetas ración.

Contra corte del cupón de la semana número 16 de pasta sopa, 250 grs. PURE HABAS por persona, al precio de 1'40 ptas. ración.

Contra corte del cupón de la semana número 16 de patatas 1 kilo PATATAS IMPORTACION por persona, al precio de 1'50 pesetas ración.

INFANTILES LACTANCIA NATURAL

Contra corte del cupón n.º 16 de legumbres, 250 grs. ALUBIAS por persona, al precio de 1'55 ptas. ración.

Contra corte del cupón n.º 16 de arroz 100 gramos ARROZ por persona al precio de 0'35 ptas. ración.

Contra corte del cupón n.º 16 de patatas, 1 kilo PATATAS IMPORTACION por persona, al precio de 1'50 ptas. ración.

Contra corte del cupón n.º 16 de jabón 200 gramos JABON por persona, al precio de 1'20 ptas. ración.

Contra corte del cupón n.º 13 de VARIOS, 2 botes LECHE CONDENSADA por persona, al precio de 11'50 pesetas ración.

INFANTILES LACTANCIA ARTIFICIAL

Contra corte del cupón número 16 de leche condensada, 8 botes LECHE CONDENSADA por persona, al precio de 46'00 ptas. ración.

Contra corte del cupón número 16 de jabón, 200 gramos JABON por persona al precio de 1'20 ptas. ración.

INFANTILES LACTANCIA MIXTA

Contra corte del cupón n.º 16 de leche condensada, 6 botes LECHE CONDENSADA por persona, al precio de 34'50 pesetas ración.

Contra corte del cupón número 16 de jabón, 200 gramos JABON por persona al precio de 1'20 pesetas ración.

INFANTILES DEL SEGUNDO CICLO

Contra corte del cupón n.º 16 de jabón 200 gramos JABON por persona al precio de 1'20 ptas. ración.

Contra corte del cupón n.º 16 de patatas, 1 kilo de PATATAS IMPORTACION por persona al precio de 1'50 ptas. ración.

Contra corte del cupón n.º 16 de puré, 250 gramos PURE de HABAS por persona al precio de 1'40 ptas. ración.

Contra corte del cupón n.º 16 de varios 5 botes LECHE CONDENSADA por persona al precio de 28'75 ptas. ración.

2 INFANTILES DEL TERCER CICLO

Contra corte del cupón n.º 16 de azúcar, 200 gramos AZUCAR por persona, al precio de 1'50 pesetas ración.

Contra corte del cupón n.º 16 de jabón, 200 gramos JABON por persona, al precio de 1'20 ptas. ración.

Contra corte del cupón n.º 16 de puré, 250 grs. PURE HABAS por persona, al precio de 1'40 ptas. ración.

Contra corte del cupón n.º 16 de carne, 2 botes LECHE CONDENSADA por persona al precio de 11'50 ptas. ración.

MADRES GESTANTES

Contra corte del cupón n.º 3 de aceite, 1/4 litro ACEITE por persona al precio de 2'20 ptas. ración.

Contra corte del cupón n.º 3 de azúcar, 200 gramos AZUCAR por persona al precio de 1'50 ptas. ración.

Contra corte de cupón n.º 3 de arroz, 200 gramos ARROZ por persona, al precio de 0'70 pesetas ración.

Contra corte del cupón n.º 3 de legumbres 500 gramos ALUBIAS por persona, al precio de 3'40 ptas. ración.

Contra corte del cupón n.º 3 de patatas 3 kgs. PATATAS IMPORTACION por persona, al precio de 4'50 ptas. ración.

Los Sres. detallistas además de los cupones anteriormente citados cortarán los que a continuación se indican: A los adultos el cupón n.º 16 de Café.

Importa este racionamiento incluidos Impuestos Municipales las cantidades de: 6'55 ptas. ración para ADULTOS; 16'10 ptas. ración para INFANTILES LACTANCIA NATURAL; 47'20 pesetas ración para INFANTILES DE LACTANCIA ARTIFICIAL; 35'70 pesetas ración para INFANTILES DE LACTANCIA MIXTA; 32'85 pts. ración para INFANTILES DEL SEGUNDO CICLO; 15'60 pesetas ración para INFANTILES TERCER CICLO y 12'00 pesetas ración para MADRES GESTANTES.

Los Sres. detallistas se personarán en sus respectivos almacenes para la retirada de dichos artículos a excepción del puré de habas que lo retirarán del almacén de la C. R. E. P. A.

Palma de Mallorca, a 9 de abril de 1949.—El Gobernador Civil.

Núm. 797

Los artículos a repartir a las Colecciones de Cupones inscritas en los *Economatos Preferentes (obreros mineros)* durante el presente mes de abril serán los siguientes:

ADULTOS

Contra corte de cupones de las semanas números 14, 15, 16, 17 y 18 de aceite. —1 litro ACEITE por persona al precio de 8'565 pesetas ración.

Contra corte de cupones de las semanas números 14, 15, 16, 17 y 18 de arroz. —1 kg. ARROZ por persona, al precio de 3'320 pesetas ración.

Contra corte de cupones de las semanas números 14, 15, 16, 17 y 18 de azúcar. —400 gramos AZUCAR por persona, al precio de 2'727 pesetas ración.

Contra corte de cupones de las semanas números 14, 15, 16, 17 y 18 de legumbres. —1 kg. ALUBIAS por persona, al precio de 5'700 pesetas ración.

Contra corte de cupones de las semanas números 14, 15, 16, 17 y 18 de café. —50 grs. CAFE por persona al precio de 1'690 ptas. ración.

Contra corte de cupones de las semanas números 14, 15, 16, 17 y 18 de pasta. —400 grs. JABON por persona, al precio de 2'220 pesetas ración.

Contra corte de cupones de las semanas números 14, 15, 16, 17 y 18 de patatas. —6 kgs. PATATAS IMPORTACION por persona, al precio de 8'370 pesetas ración.

Contra corte de cupones de las semanas números 14, 15, 16, 17 y 18 de pasta. —1 kg. PURE HABAS por persona al precio de 4'400 ptas. ración.

INFANTILES

Contra corte de los cupones que abajo se indican:

1 litro ACEITE por persona, al precio de 8'565 ptas. ración.

1 kg. ARROZ por persona al precio de 3'320 ptas. ración.

400 gramos AZUCAR por persona, al precio de 2'727 ptas. ración.

1 kg. ALUBIAS por persona, al precio de 5'700 ptas. ración.

1 kg. GARBANZOS por persona, al precio de 6'300 ptas. ración.

400 gramos JABON por persona, al precio de 2'220 ptas. ración.

4 botes LECHE CONDENSADA por persona, al precio de 21'920 pesetas ración.

6 kgs. PATATAS IMPORTACION por persona, al precio de 8'370 ptas. ración.

1 kg. PURE HABAS por persona al precio de 4'400 ptas. ración.

INFANTILES LACTANCIA NATURAL

Del cupón n.º 14 al 18 de LEGUMBRES, PATATAS y JABON; y los cupones 7 y 8 de ACEITE y AZUCAR.

INFANTILES LACTANCIA ARTIFICIAL Y MIXTA

Los cupones n.º 14 al 18 de LECHE CONDENSADA y JABON.

INFANTILES SEGUNDO CICLO

Los cupones n.º 14 al 18 de JABON, PATATAS y PURE; y el cupón n.º 4 de AZUCAR.

INFANTILES TERCER CICLO

Los cupones números 7 y 8 de ACEITE, ARROZ y PATATAS; y los cupones números 14 al 18 de AZUCAR, CARNE, JABON y PURE.

Importa este racionamiento incluidos impuestos municipales la cantidad de 43'292 pesetas ración para ADULTOS y la de 63'522 pesetas ración para INFANTILES.

Se pone en conocimiento de los señores encargados de los Economatos Preferentes que a partir del presente anuncio, deberán retirar del domicilio del señor Representante de dichas Empresas ante esta Delegación sus respectivas adjudicaciones de los artículos intervenidos, los cuales a su vez serán retirados de los Almacenes antes del día 25 del actual.

Palma de Mallorca a 8 de abril de 1949.—El Gobernador Civil.

Núm. 791

DELEGACION ESPECIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE IBIZA

Junta Local especial de Precios

Relación de artículos, cuyos precios oficiales regirán hasta nueva orden, en estas Islas de Ibiza y Formentera, durante el próximo mes de abril.

Aceite.—Almacén, 10'59 pesetas kg.—Público, 10'00 ptas. litro. (1)

Alubias blancas.—Almacén, 5'45 pesetas kg.—Público, 6'00 ptas. kg.

Arroz corriente.—Almacén, 3'32 pesetas kg.—Público, 3'50 pesetas kg.

Azúcar blanquilla y pilé.—Almacén, 7'60 ptas. kg.—Público, 8'00 ptas. kg.

Azúcar morena.—Almacén, 6'60 pesetas kg.—Público, 7'00 ptas. kg.

Bacalao.—Almacén, 8'40 ptas. kg.—Público, 10'00 ptas. kg.

Café crudo.—Almacén, 31'70 ptas. kg.—Público, 33'00 ptas. kg.

Carbón vegetal.—1.ª clase.—Público 0'79 ptas. kg.

Chocolate.—Almacén, 10'50 ptas. kg.—Público, 11'00 ptas. kg.

Garbanzos.—Almacén, 6'45 ptas. kg.—Público, 7'00 ptas. kg.

Jabón.—Almacén, 5'55 ptas. kg.—Público, 6'00 ptas. kg.

Lentejas.—Almacén 5'05 ptas. kilo.—Público, 5'50 ptas. kgs.

Leche fresca de vaca.—Al público, 1'75 ptas. litro.

Leche Condensada.—Almacén, 5'48 ptas. bote.—Público, 5'75 ptas. bote.

Leña troceada.—1.ª clase.—Público 0'35 ptas. kg.

Manteca en rama.—Almacén, 22'95 pesetas kg.—Público, 23'75 ptas. kg.

Manteca fundida.—Almacén, 19'20 pesetas kg.—Público, 20'00 ptas. kg.

Pasta para sopa.—Almacén, 5'60 pesetas kg.—Público, 6'00 ptas. kg.

Patatas indígena.—Almacén, 1'245 pesetas kg.—Público, 1'35 ptas. kg.

Tocino.—Almacén, 16'20 pesetas kg.—Público, 17'00 ptas. kg.

Alfalfa verde.—Almacén, 0'16 ptas. kg.—Público, 0'18 ptas. kg.

Carbón vegetal 2.ª clase.—Público, 0'61 ptas. kg.

Leña troceada 2.ª clase.—Público, 0'33 ptas. kg.

Salvado.—Almacén, 0'74 ptas. kg.

Sémola.—Almacén, 3'60 pesetas kg.—Público, 4'00 pesetas kg.

Membrillo.—Almacén, 8'545 ptas. kilo.—Público, 10'00 ptas. kg.

Harina arroz empacada.—Público, 10'00 ptas. kg.

Habas.—Almacén, 2'70 ptas. kg.—Público, 3'00 ptas. kg.

Guisantes.—Almacén, 2'70 ptas. kg.—Público, 3'00 ptas. kg.

Algarobas.—Almacén, 2'35 ptas. kg.—Público, 2'50 ptas. kg.

Almortas.—Almacén, 1'90 ptas. kg.—Público, 2'00 ptas. kg.

(1) Al precio de venta al público se incrementará 0'20 ptas. por litro, de acuerdo con lo dispuesto en la Circular n.º 674, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Lo que se publica para general conocimiento y su debido cumplimiento, sin que puedan ser incrementados por ningún concepto estos precios.

Los Sres. Alcaldes Delegados Locales, velarán para que en sus respectivos municipios no sean alterados los precios de referencia.

Ibiza, 28 marzo de 1949.—El Delegado-Presidente, César Puget Riquer.

Núm. 784

Relación de los Precios a regir para las HARINAS y el PAN, en estas Islas de Ibiza y Formentera, durante el mes de abril y a partir del día 1.º

HARINAS

Precios en almacén

Precio para pan de 1.ª Categoría, a 696'435 pesetas Qm.

Precio para pan de 2.ª Categoría, a 544'36 pesetas Qm.

Precio para pan de 3.ª Categoría, a 393'61 pesetas Qm.

Precio para pan de Categoría Infantil, a 369'79 pesetas Qm.

Precio para pan de categoría Mineros, a 362'91 pesetas Qm.

Precio harina consumo directo a 370'00 pesetas Qm.

PAN

Precio, según los módulos:

Pieza de 80 grs. para los de 1.ª Categoría a 0'50 pesetas.

Pieza de 100 grs. para los de 2.ª Categoría a 0'50 pesetas.

Pieza de 150 grs. para los de 3.ª Categoría a 0'55 pesetas.

Piezas de 100 grs. para Infantiles, 0'35 pesetas.

Piezas de 450 grs. para Mineros, 1'50 pesetas.

Precio harina consumo directo al público 4'00 ptas. Kg.

Ibiza 6 abril de 1949.—El Delegado Presidente, César Puget Riquer.

NOTA.—La presente relación de precios anula los publicados en fecha 28 de marzo último.

**

Núm. 737

DISTRITO MINERO DE BALEARES

Relación de las operaciones de reconocimiento y en su caso de demarcación que se practicarán por el Personal Facultativo de Minas de este Distrito, en los sitios y fechas que ha continuación se expresan:

PERMISO DE INVESTIGACION						
N.º	Nombre	Parajes	Término Municipal	Peticionario	Vecindad	Minas próximas o colindantes
			DEL 21 AL 28 DE ABRIL			
1.957	San Nicolás	Son Yent	Felanitx	D. Tomás Maimó Pons	Cas Concos	

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en cumplimiento del art.º 45, párrafo 3.º del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946, debiendo recordar que según el art.º 47 del citado Reglamento, es obligatoria la asistencia del peticionario o de su representante legal, sin cuyo requisito no podrá llevarse a cabo la operación.

Palma de Mallorca 6 de abril de 1949.—El Ingeniero Jefe, E. Cabello.

Núm. 798

DIPUTACION PROVINCIAL DE BALEARES

Presupuesto extraordinario para la terminación de Caminos vecinales

La Comisión Gestora de esta Diputación provincial en sesión celebrada el día de ayer, aprobó el proyecto de Presupuesto extraordinario formado para la terminación de Caminos Vecinales con cargo al Empréstito concertado por la Mancomunidad de Diputaciones de régimen común, que alcanza un total en gastos e ingresos de 10.475.416'78 pesetas.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el n.º 2 del Artículo 241 del Decreto de 25 de enero de 1946, se hace público para general conocimiento; advirtiéndose que durante el plazo de 15 días contados a partir de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia podrán formularse reclamaciones en contra de tal proyecto.

Palma 8 de abril de 1949.—El Presidente accidental.—Rafael Feliu.—P. A. de la C. G.—El Secretario.—Santiago Puente.

Núm. 799

Habilitación de crédito por transferencia

La Comisión Gestora de esta Diputación provincial en sesión celebrada el día de ayer, acordó la habilitación por transferencia de un crédito de 99.000'00 pesetas en el Presupuesto especial del Servicio de Recaudación de Contribuciones de Estado, para pago de distintas sumas que se adeudan a las Cámaras de la Propiedad Urbana, de Comercio y Sindicatos Agrarios; y Jefatura del Servicio Agronómico.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el n.º 3 del Artículo 236 del Decreto de 25 de enero de 1946, se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que durante el plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha en que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el presente anuncio podrán formularse reclamaciones en contra de tal modificación de créditos.

Palma 8 de abril de 1949.—El Presidente acetal., Rafael Feliu.—P. A. de la C. G.—El Secretario, Santiago Puente.

Núm. 758

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BALEARES

ANUNCIO.—Terminadas por el Contratista D. Lorenzo Calafat Cañellas las obras de reparación de explanación y firme con macadan ordinario en los caminos, local de Petra a Felanitx por 8' Pou, Kms 4,800 al 10 y comarcal de Andraitx por el Pto. de Polles, sección de Lluch a Pollensa, Kms 1 y 2 se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia para que en cumplimiento de lo procepuado en el Real Orden de 3 de agosto de 1910, y en el plazo de treinta (30) días contados desde la inserción del mismo, los Alcaldes de Petra, Villafranca, Manacor, Escorca y Pollensa, términos municipales en que radican las obras de que se trata, remitan a la Jefatura de Obras Públicas de esta Provincia un certificado en el que consten las remaciones que se hayan presentado en contra del citado Contratista; en la inteligencia de que, si no se remite certificado, se considerará que no existe reclamación alguna.

Palma 6 de abril de 1949.—El Ingeniero Jefe, Miguel Forteza.

Núm. 771
MAGISTRATURA DE TRABAJO
DE BALEARES

El Ilmo Sr. Magistrado de Trabajo de esta provincia del día de hoy, recaída en expediente que sobre reclamación de salarios se sigue bajo el n.º 51-1949, a virtud de demanda de don José Ribas Planells y dos más contra don Luis Cristiá Suñé, acordó citar a las partes a conciliación y juicio, en un caso señalando para tales actos el día 28 de abril a las 11:30 horas de la mañana; percibiendo a las partes de que en única convocatoria, que deberán concurrir al juicio con los medios de prueba de que intenten valerse y que los actos no se suspenderán por la falta de asistencia no justificada de alguna de ellas.

Y para que sirva de citación en forma a don Luis Cristiá Suñé, demandado, hoy en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, que firmo en Palma de Mallorca a veintiseis de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Juan Mulet.

Núm. 2189

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de este Excelentísimo Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de julio de 1948.

En sesión ordinaria del día 7, en primera convocatoria, se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior. Conceder una serie de permisos solicitados para realizar obras particulares.

Aprobar una relación de cuentas, facturas, relaciones y recibos, etc. presentados por servicios municipales.

Darse por enterada la Comisión de las disposiciones oficiales desde la sesión anterior.

Expouer al público, a efectos de reclamación, el Avance del Registro Municipal de Solares sin edificar formado para el próximo ejercicio de 1949.

Aprobar una petición de alta en el Padrón Municipal de habitantes y rectificar el oficio con que figura un vecino inserito en dicho Padrón.

Darse por enterada de dos oficios del técnico municipal de obras participando haberse realizados una obra Domingo Andreu Barceló y Francisco Fuster Piña, conforme se les había ordenado.

Darse por enterada de la puntuación obtenida en el segundo concurso de Bachillerato por Becario Gabriel Alzanillas Ginard, y considerarla satisfactoria.

Acceder a la petición de anulación de un compromiso suscrito por Sebastián Oliver Albons para la adquisición de una vivienda protegida del grupo a construir por el Ayuntamiento y devolver las cuotas satisfechas a cuenta del mismo.

Darse por enterada de un inventario de instrumentos y aparatos adquiridos para la Clínica de Maternología de la Casa Hospicio-Hospital.

Aprobar un pliego de condiciones formado para contratar por medio de concurso público la explotación del Parque Municipal de la Torre y que, con sujeción al mismo, se convoque dicho concurso.

Acceder a la petición de anulación de dos compromisos suscritos por Juan Barceló Ballester y Miguel Roig Uguet para la adquisición de dos viviendas protegidas del grupo a construir por este Ayuntamiento y que se les devuelvan las cuotas que respectivamente tienen satisfechas a cuenta.

Aprobar dos bajas en el Padrón Municipal de habitantes, por haber trasladado su residencia en Palma.

Aprobar el traspaso de la sepultura señalada con el número 21 del Cuadro Izquierdo del primer ensanche del cementerios a favor de las hermanas María y Margarita Gomila Vicens, dejando a salvo los derechos que sobre la misma pueda un tercero acreditar.

Nombrar la Comisión especial organizadora de las próximas fiestas patronales en honor de Santa Margarita.

Nombrar un servicio especial de Guardias Municipales para el orden público y observancia de la moral en Porto-Colom durante la presente temporada de verano.

Adquirir cuatro cubiertas para el camión de transporte con sus cámaras que han sido concedidas por mediación de D. Miguel Nadal Comas.

Encargar a los Hermanos Frontera un castillo de fuegos artificiales para la próxima fiesta de Santa Margarita.

Conceder a todos los funcionarios municipales las vacaciones reglamentarias en orden y forma que no queden desa-

tendidos los servicios indispensables de la Administración.

En la sesión ordinaria del día 28, en 1.ª convocatoria, se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior. Conceder todos los permisos solicitados para realizar obras particulares.

Aprobar una relación de cuentas, recibos, relaciones, etc. presentados por servicios municipales.

Aprobar la cuenta de Depositaria del 2.º trimestre del corriente ejercicio y presupuesto de 1948.

Darse por enterada de las disposiciones oficiales públicas desde la sesión anterior.

Acceder a las instancias suscritas por Jaime Obrador Amengual, Isabel Vicens Más, Miguel Campins Albons y Gabriel Monserrat Vaquer, pidiendo la anulación de sus compromisos para la adquisición de una vivienda protegida respectivamente, y que se les devuelvan las cantidades que tienen abonadas a cuenta.

Aprobar una alta en el padrón de habitantes, solicitada por Antonio Más Jaume.

Aprobar los extractos de los acuerdos adoptados por la Comisión, correspondientes a los meses de mayo, junio y abril del corriente año.

Nombrar el Comisionado del Ayuntamiento para el ingreso de los mozos en Caja del reemplazo de 1948.

Darse por enterada y conforme con la puntuación obtenida por el Becario Francisco Fuster Mesquida en los exámenes de junio del séptimo curso de Bachiller.

Declarar válido y firme el concurso celebrado para contratar la explotación del Parque Municipal de la Torre y, en su consecuencia, adjudicarlo definitivamente a favor de D. Miguel Juan Bordoy.

Nombrar la Comisión especial organizadora de las próximas fiestas tradicionales que se celebrarán en honor de San Agustín.

Extender un carnet que acredite el derecho a la beneficencia municipal a favor de María Vadell Pou.

Aprobar el estado de ingresos y gastos de la Casa Hospicio-Hospital de ciudad, correspondiente al mes de junio del corriente año.

Felanitx, 1.º de septiembre de 1948.—El Secretario, B. Nadal.—V.º B.º—El Alcalde, A. Obrador.

Aprobado por la Comisión Gestora de este Excmo. Ayuntamiento en sesión del día 10 de septiembre de 1948; lo que certifico.—El Secretario, B. Nadal.—V.º B.º—El Alcalde, A. Obrador.

Núm. 753

AYUNTAMIENTO DE INCA

El Ayuntamiento de esta ciudad tiene acordado la realización de la reforma de la calle Jaime Armengol para su unión con la del Angel precisando para ello proceder a la expropiación forzosa de los edificios afectados por la reforma según Proyecto.

Lo que se hace público, a efectos de reclamación por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción en el B. O. de la Provincia, pasados los cuales ninguna se admitirá.

Inca, 5 de abril de 1949.—El Alcalde, Juan Jaume.

Núm. 781

ALCALDIA DE SELVA

Acordado cambiar el cambio de clasificación del camino llamado de Ses Planas, pasando de tercera en que estaba incluido a segunda, se expone al público a efectos de reclamación, durante el plazo de quince días.

Selva a 7 de abril de 1949.—El Alcalde, J. March.

Núm. 782

AYUNTAMIENTO DE LLOSETA

Aprobada la Cuenta General del Presupuesto de 1948, en sesión celebrada el día 4 del corriente mes se expone al público a efectos de reclamación durante el plazo de diez y ocho días más para que puedan formular las reclamaciones pertinentes, estando expuesta en Secretaría de este Ayuntamiento con los demás documentos que la completan.

Lloseta a 5 de abril de 1949.—El Alcalde, B. Marqués.

Núm. 783

AYUNTAMIENTO DE BINISALEM

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de esta localidad, correspondientes al ejercicio de 1948, con los documentos que las justifican se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto

en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante pueda examinarlas y formular por escrito los reparos u observaciones que estime pertinentes durante el plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Binisalem 7 de abril de 1949.—El Alcalde, Jaime Martí.

Núm. 761

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Terminado el plazo de exposición al público y resueltas las reclamaciones formuladas, por el presente se hace saber que a partir de la fecha de hoy se abre el periodo de cobranza de los siguientes arbitrios municipales; Alcantarillas, pozos negros, aguas al torrente, aguas a los corrales, tejados sin canal, motores, balcones invernaderos, ventanas, puertas persianas, puertas correderas, toldos, escarpates, mostradores, tomas de agua, carros mayores, menores, de lujo, y carruajes de cuatro ruedas, sepulturas, sillones, sillones, mesas, círculos de recreo y demás comprendidos en el Padrón General de Arbitrios, así como también el de Solares sin Edificar, todos correspondientes al presente ejercicio de 1949.

Una vez terminado el plazo que lo será el 31 de mayo próximo, se procederá al cobro de todos los recibos que no hubiesen sido satisfechos, por la vía de apremio, con los recargos correspondientes y de acuerdo con lo dispuesto en el Vigente Estatuto de Recaudación.

Lo que se anuncia para general conocimiento y más exacto cumplimiento.

Sóller a 6 de abril de 1949.—El Alcalde acetal S. Bonnin.

Núm. 765

AYUNTAMIENTO DE LLUBI

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1948 con los documentos que las justifican, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 352 del Decreto de 25 de enero de 1946; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Llubi a 4 de abril 1949.—El Alcalde, Antonio Ferrer.

Núm. 766

Formado el padrón de los vecinos y domiciliados sujetos al impuesto municipal de prestación personal y de transportes, correspondiente al actual ejercicio de 1949, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el B. O. de esta provincia, a efectos de examen y reclamación; significando que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Llubi, 4 de abril de 1948.—El Alcalde, Antonio Ferrer.

Núm. 767

AYUNTAMIENTO DE SANTAÑY

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de esta localidad, correspondientes al ejercicio de 1948, con los documentos que las justifican se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante de este término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos u observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes; en la inteligencia de que transcurridos que sean dichos plazos no se admitirán reclamación alguna.

Santañy 6 de abril de 1949.—El Alcalde, Bartolomé Vidal.

Don Pablo Alcover de Haro, Secretario de Sala Habilitado de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca.

Certifico: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia se ha dictado la sentencia del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 20.—S. S.—Ilmo. Señor Presidente: Don Cayetano Rodríguez de los Ríos y García.—Magistrados: D. Pedro Andreu Cavestany y Don Fernando Moscardó Canals.—En la ciudad de Palma de Mallorca a treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en grado de apelación, los autos procedentes del Juzgado de Primera Instancia del Distrito número dos de esta ciudad, juicio declarativo de menor cuantía promovido por Antonio Bover Orell, comerciante, representado por el Procurador Don Miguel Llambias y dirigido por el Letrado Don Venancio Catalán, contra Vicente Marcó Ruiz, industrial, de la misma vecindad, representado por el Procurador Don Antonio Nicolau y dirigido por el Letrado D. Gabriel Subías; sobre reclamación de cantidad en concepto de comisión mercantil.

Aceptando substancialmente los Reclamados de la sentencia apelada y

Resultando: Que en el citado juicio dictó el Juez sentencia en quince de enero del corriente año, con el siguiente Fallo: Que estimando en parte la demanda en juicio declarativo de menor cuantía interpuesta por el Procurador D. Miguel Llambias Coll en nombre y representación de Antonio Bover y Orell contra Vicente Marcó Ruiz debo condenar y condeno a dicho demandado a que firme que sea esta resolución satisfaga al actor señor Bover Orell la cantidad de catorce mil pesetas en concepto de premio de comisiones mercantiles, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Resultando: Que contra la expresada sentencia se interpuso por la partes demandada recurso de apelación que fué admitido en ambos efectos, y remitidos los autos a este Tribunal, previo emplazamiento de las partes, se personó en tiempo el apelante y después el apelado y seguido el recurso por sus trámites se celebró la vista en veinte y cinco del actual, con asistencia de ambas partes.

Resultando: Que en la tramitación del recurso se han observado las prescripciones legales.

Visto Siendo Ponente el Magistrado Don Fernando Moscardó Canals.

Considerando: Que de conformidad con los preceptos contenidos en los artículos 2 y 50 del Código de Comercio la interpretación de los contratos mercantiles ha de regirse supletoriamente en primer lugar por las reglas del Código Civil; y con éste rechaza en su artículo 1283 toda interpretación extensiva, hay que atender para resolver este litigio a lo que resulte expresamente convenido en los términos que aparecen en la carta fecha dos de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco suscrita por el demandado y de la conformidad a la misma prestada de contrario en la de doce del mismo mes, con la única obligación por parte de Don Vicente Marcó de abonar el premio en aquél señalado en cuantas operaciones realizase el actor, sin que se consigne en tales documentos que el repetido demandado no pudiese realizar otras operaciones en esta isla por su exclusiva cuenta y sin intervención del actor, ni pesase sobre Sr. Marcó ninguna otra limitación.

Considerando: Que no es procedente hacer imposición de las costas de este pleito a ninguna de las partes.

Fallamos: Que revocando la sentencia apelada en cuanto a la presente se opongamos confirmándola en lo demás, debemos absolver y absolvemos a Don Vicente Marco Ruiz de la demanda inicial de estos autos, sin hacer expresa imposición de costas en ninguna de las dos instancias.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando, pronunciamos, mandamos y firmamos.—Cayetano Rodríguez de los Ríos y García.—Pedro Andreu.—Fernando Moscardó Canals.—Rubricados.—Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente Don Fernando Moscardó Canals, en la audiencia pública del mismo día de su fecha, certifico. Palma treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Pablo Alcover.—Rubricado.

Y para su publicación en el BOLETÍN

OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo mandado libro el presente testimonio que firmo en Palma a cuatro de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.—Pablo Alcover.

Núm. 787

Don Ignacio Summers Isern, Magistrado, Juez de Instrucción del distrito número 2 de esta Ciudad.

Por el presente hago saber: Que en virtud de lo acordado, en méritos de carta orden de la Superioridad, en ramo separado de responsabilidad civil, dimanante de sumario instruido por el delito de robo con el número 31 rollo 95 del año 1947; contra otros y Jaime Suñer Terrasa, se sacan a pública subasta por el término de ocho días los bienes que a continuación se relacionarán. Para su remate se ha señalado el día veinte y dos de los corrientes y hora de las doce en el local de este Juzgado, sito en calle San Miguel 86.

Dichos objetos se hallan depositados y de manifiesto, del referido procesado calle Estrella núm. 11.

Bienes objeto de subasta

	Pesetas
1 báscula de 500 kg. marca «B. Frau»	1.300'00
3.000 botellas de vidrio usadas.	2.500'00
500 kilos de hierro viejo en.	850'00
12 cajas de madera.	125'00
15 latas propias para aceite.	180'00
10 garrajas vidrio forradas.	70'00
9 casilleros madera	475'00
1 gasógeno para motor de 6 a 8 H. P.	2.000'00
1 escritorio de madera de tea.	250'00
1 arado giratorio de hierro en.	250'00
1 bloque de acero de 200 kg.	350'00
4 sillas de madera	50'00
50 kilos de objetos varios	200'00
1 carro de 700 kilos de carga.	1.500'00
1 caballo gris de seis palmas y medio en	5.000'00
Guarniciones y arreos correspondientes	500'00
Total	15.600'00

Condiciones

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de los bienes referidos.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en mesa del Juzgado el 10 por 100 del importe de los bienes.

Palma de Mallorca a ocho de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Magistrado Juez, Ignacio Summers.—El Secretario, Honorato Sureda.

Núm. 774

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 2 de Palma.

Habiendo sido condenado el procesado en causa número 179 rollo 594 del año 1946, Antonio Huguet Sastre, instruida por un delito de homicidio, por sentencia de dos de febrero último, a la pena de ocho años de prisión mayor, accesorias, e indemnización a los herederos de la víctima Juan Jordá Martí, en la suma de veinte y cinco mil pesetas, por el presente se cita a estos últimos para que dentro del plazo de diez días, a contar de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia, comparezcan ante este Juzgado de Instrucción número dos sito en la calle de San Miguel 86, a fin de llevar a efecto la notificación de dicha indemnización. Si en plazo señalado no hubieren comparecido, se les tendrá por notificados en virtud del presente.

Palma de Mallorca a 6 de abril de 1949.—El Secretario, Honorato Sureda.

Núm. 800

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Mahón.

EDICTO.—Por Providencia del señor Don José Vidal Fiol, Juez de primera Instancia de la Ciudad y Partido de Mahón, dictada con fecha cuatro del actual, en los autos juicio ejecutivo seguido por Don Manuel Hernández Eseriva, contra Don Lorenzo Carreras Cardona, sobre pago de veinte y dos mil veinte y seis pesetas con treinta y cinco céntimos, se sacan a pública subasta por término de ocho días, los bienes siguientes:

Primero.—Un lote que se halla sujeto a una hipoteca de 90.000 pesetas y compuesto de los efectos que se relacionan:

Una máquina de taladrar metales, sin marca; un torno cilíndrico de metro y medio, sin marca; un torno revólver, sin marca; seis punzonadoras de pedal; una fresadora; un cilindro laminador; una

máquina aserradora marca «Victoria»; un soporte muelas; dos motores eléctricos de 2 HP; siete metros de embarrado en dos tramos, con sus correspondientes soportes y poleas; un horno para templar troqueles; una pulidora marca «Super-Hispano»; catorce correas de 60 centímetros y cuatro de 20 centímetros; una cizalla.

Segundo.—Otro lote que está libre de cargas y se compone de lo siguiente:

Tres excéntricas a motor de cuatro toneladas marca Gaba; dos idem. de 8 toneladas sin marca; una excéntrica a motor de 10 toneladas sin marca; un motor eléctrico de 1/4 HP; una prensa cortadora de 4 toneladas; una instalación para motor a gasolina, nueve punzonadoras a mano; cinco tornillos de banco; una fragua; un yunque; un juego de 19 brocas para torno; una báscula para 250 kilogramos peso máximo; sesenta cortadores; treinta embutidores; cuatro moldes para fundir bakelita; un bombo limpieza de metales accionado por correa; un bombo auxiliar secador; un baño de plata; un baño de níquel; una batería de 90 watos; nueve lebrillos de barro; dos tinajas de barro; una careta para baños; dos cedazos de alambre de 40 centímetros de diámetro; tres cazos de barro para baños; un idem. de metal para baños; ciento setenta y nueve kilos de material fabricado; seis kilogramos de cartón «pespán»; cincuenta y siete kilos de material en período de fabricación; dos kilos de lacre en barra; dos pastillas de pasta repulir de 1/2 kilo; tres pastillas de pasta pulir de peso tres kilos; cuatro kilos de cianuro potásico, setenta cajas envase de cartón; dos discos paño para pulir; dos paquetes de cabos algodón; cuatro mesas de madera blanca; tres estantes madera blanca; dos banquillos madera blanca; una silla madera blanca; diez kilogramos material en fabricación; una caja conteniendo un juego terraja marca «Deryy» completa para roscar de 1/4 a 15/16; Una terraja de la misma marca de 3/16 a 3/7; un perro para torno de 90 centímetros diámetro; ochenta pliegos papel lija n.º 1; un porta brocas de la máquina de taladrar; treinta barras yeso blanco; un crisol de vidrio; un armario; tres bancos de trabajo con herramientas de la industria del ejecutado; veinticuatro banquetas de madera blanca; un armario botiquín; un tablero sobre banquetas; una mesa escritorio estilo ministro; una percha; dos mesas; madera blanca; cinco sillas; un archivo; un armario muestrario; una instalación eléctrica completa; una rueda esmeril de mano.

El lote primero, ha sido valorado en sesenta y cinco mil ochocientos setenta pesetas (65.870'00 ptas.) y el segundo lote lo ha sido en cuarenta y siete mil doscientas sesenta y seis pesetas con cincuenta céntimos (47.266'50 ptas.). Para el acto del remate que debe tener lugar el día veintiseis de los corrientes a las once horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, regirán las siguientes condiciones:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo que queda indicado para cada uno de los lotes reseñados.

2.ª El rematante podrá ceder su derecho a tercera persona.

3.ª Los licitadores deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, por lo menos una cantidad que represente el diez por ciento del valor de los bienes.

4.ª El ejecutante podrá tomar parte en la subasta sin necesidad de consignar depósito.

Dado en Mahón a seis de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.—José Vidal.—El Secretario, Joaquín Todo.

Núm. 778

Juzgado Municipal número 2 de Palma de Mallorca.

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el Señor Juez municipal del Juzgado Número 2 de esta ciudad, en providencia de hoy, dictada en el juicio de cognición promovido por D. Bernardo Santandreu Font, sobre resolución contrato contra otro y D. Manuel Alamillo Blanco, se da traslado de la demanda a este último, para que en el improrrogable plazo de seis días conteste la demanda en forma, acompañando los documentos en que funde su derecho, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Palma seis de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, ilegible.

Núm. 770

Don Antonio Soldevilla Guzmán, notario de esta Capital.

Hago saber: Que se tramita por mí, acta de Notoriedad a instancia de D.ª Antonia Esteva Canet, mayor de edad, viuda, propietaria y de esta vecindad, con domicilio en la calle Blanquerna, número 74, principal, con el objeto de hacer constar en este Registro de la propiedad la mayor cabida o exceso de trescientos trece metros y cuatro decímetros cuadrados (313'04) de los 333 que tiene el solar sito en esta ciudad, procedente del predio Torre d'en Suñer o d'es Rellogge, de la extensión superficial últimamente expresada, hoy cercado; lindante al Norte o derecha entrando, con edificación de D. Bartolomé Salvá Rubí; al Este, con la calle Escultor Galmés, antes número 84 por donde tiene la entrada; al Sur o izquierda con la carretera de Buñola, ahora calle de este nombre, y al Oeste o fondo, con casa de D. Miguel Flexás Juan, valorada en trece mil seiscientos ochenta pesetas; y con el fin de que todas aquellas personas que puedan ostentar algún derecho sobre el inmueble, durante el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a aquel en que se hiciera la publicación de este edicto, comparezcan en esta Notaría para exponer y justificar sus derechos.

Palma de Mallorca a 7 de abril de 1949.—Antonio Soldevilla.

Núm. 775

PARQUE DE INTENDENCIA DE PALMA DE MALLORCA

ANUNCIO.—Teniendo que precederse a adquirir, 4 extintores de incendios, 1 estufa y 1 horno eléctricos para Laboratorio, 1 tornillo de banco y 1 terraja, por el presente se convoca a los comerciantes e industriales del ramo, a quienes pueda interesar, para que presenten sus ofertas en la Secretaría de este Parque (Socorro 54) cualquier día laborable de 9 a 13 horas, hasta el día 25 del actual, en la cual estarán de manifiesto las bases que han de regir para estas adquisiciones.

El importe de los anuncios serán a cargo de los adjudicatarios.

Palma 6 de abril de 1949.—El Comandante Director, Bartolomé Sampol.

Núm. 788

GRUPO DE TROPAS DE INTENDENCIA DE BALEARES

Precisase adquirir el material de comedor siguiente:

100 platos blancos hondos de loza.
100 platos blancos llanos de loza.
100 tazones blancos desayuno de loza.
Ofertas esta Mayoría plazo ocho días y condiciones habituales.
Palma 8 de abril de 1949.

Núm. 764

REQUISITORIA

Ferrer Ramón Miguel, hijo de Vicente y Margarita, natural de San Juan Bautista, (Baleares), avecindado en la misma localidad, oficio jornalero, de 35 años de edad, de estado soltero, estatura 1,747 m. pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, boca regular, color sano, frente ancha, procesado por el supuesto delito de adhesión a la rebelión, comparecerá en el Juzgado Militar número cuatro de Zaragoza, en el término de veinte días a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante Juez, Don Luis Rodríguez Merino, con despacho oficial en Calle Vieja Guardia número 2, triplicado, bajo apercibimiento de ser declarado en Rebelión, y rogando al mismo tiempo a las Autoridades tanto civiles como Militares su busca y captura y caso de ser habido deberá ser puesto a disposición de dicho Juzgado.

Zaragoza a 4 de abril de 1949.—El Comandante Juez, Luis Rodríguez.

Núm. 757

RECAUDACION EJECUTIVA

DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE INCA Concepto: Transportes. (Concierto coche P. M. 1545).—Presupuesto de 1948.

Don Sebastián Catañá Juliá Recaudador Ejecutivo de Contribuciones e Impuestos del estado de la Zona de Inca, provincia de Baleares.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la certificación de descubierto número 140, correspondiente al concepto y presupuesto antes indicado contra D. Sebastián Soler Serra de ignorado paradero en la actualidad y sin que conste tenga en esta localidad persona alguna que le represente, con fecha 28 febrero de 1949 fué dictada por el Sr. Tesorero

de Hacienda de esta Provincia, la siguiente:

«Providencia.—En uso de la facultad que me confiere el art.º 133 del vigente Estatuto de Recaudación declaro incurso en apremio a D. Sebastián Soler Serra deudor expresado en la precedente certificación de débito, que se anotará en el Registro correspondiente y se remitirá seguidamente al Recaudador respectivo para la inmediata incoación del expediente de apremio, según las disposiciones de los artículos 79 al 127 y 134 del citado Estatuto, por corresponder el deudor al concepto de contribuyente. El deudor vendrá obligado también a satisfacer el recargo del 20 por 100 comprendido en el art.º 131 más los gastos, costas y reintegros originados en la ejecución».

Por lo que, por el presente Edicto, se requiere al deudor D. Sebastián Soler Serra para que comparezca en el expediente ejecutivo y señale domicilio o representante, advirtiéndole que si satisface el débito durante los diez días inmediatos al de la publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia el recargo se reducirá al 10 por 100 y si deja transcurrir este plazo sin haberlo efectuado se proseguirá el procedimiento en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones, conforme a lo dispuesto en art.º 127 del vigente Estatuto de Recaudación de 29 diciembre de 1948.

La Puebla a 30 de marzo de 1949.—El Recaudador Ejecutivo, S. Catañá.

Contribución: Transportes (Concierto coche P. M. 4945) Presupuesto de 1948.

Don Sebastián Catañá Juliá, Recaudador Ejecutivo de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Inca, provincia de Baleares.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débito de una certificación de descubiertos por débitos referentes al expresado concepto y correspondientes al citado presupuesto, contra D. Guillermo Carbonell Aloy, de ignorado paradero en la actualidad y sin que conste tenga en esta localidad persona alguna que le represente, con fecha 28 febrero de 1949 fué dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia, la siguiente:

«Providencia.—En uso de la facultad que me confiere el art.º 133 del vigente Estatuto de Recaudación declaro incurso en apremio a D. Guillermo Carbonell Aloy deudor expresado en la precedente certificación de débito, que se anotará en el Registro correspondiente y se remitirá seguidamente al Recaudador respectivo para la inmediata incoación del expediente de apremio, según las disposiciones de los artículos 79 al 127 y 134 del citado Estatuto, por corresponder el deudor al concepto de contribuyente. El deudor vendrá obligado también a satisfacer el recargo del 20 por 100 comprendido en el art.º 131, más los gastos, costas y reintegros ocasionados en la ejecución».

Por lo que, por el presente Edicto se requiere al deudor D. Guillermo Carbonell Aloy para que comparezca en el expediente ejecutivo y señale domicilio o representante, advirtiéndole que si satisface el débito durante los diez días inmediatos al de la publicación en este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia el recargo se reducirá al diez por 100, y si deja transcurrir este plazo sin haberlo efectuado se proseguirá el procedimiento en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948.

Palma de la Salud a 30 marzo de 1949.—El Recaudador Ejecutivo, Sebastián Catañá.

Núm. 792

ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS DELEGACION PROVINCIAL DE BALEARES

Gater 17-1.º Palma de Mallorca

Anuncio

Precisando la Delegación Local de Menorca adquirir un armario archivador de 1'75 x 0'90 x 0'35 con dos cajones centrales, 5 estantes, con dos puertas, en madera de haya, y de una mesa despacho de 140' x 0'80 x 0'80 con tres cajones, 2 puertas laterales, en madera de haya, se admiten ofertas en esta Delegación Provincial; Gater 17-1.º, hasta el día 20 del corriente mes de abril.

El importe del presente anuncio correrá a cargo de la Casa Adjudicatoria.

Palma, 9 de abril de 1949.—El Delegado Provincial.

PALMA.—ESCUELA TIPOGRÁFICA